

0399-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con treinta y ocho minutos del catorce de abril de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA REPUBLICA en el cantón de CAÑAS de la provincia GUANACASTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determina que el partido NUEVA REPÚBLICA celebró el día dieciocho de marzo del año dos mil veintitres, de forma presencial, la asamblea cantonal de CAÑAS de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En fecha veinte de marzo de dos mil veintitres, se recibe en la oficina Regional del Tribunal Supremo de Elecciones, sede Liberia, las cartas de aceptación originales de los señores Roy Barrantes Navarro, cédula de identidad n° 205390525; Franklin Ríos López, cédula de identidad n° 503850756 y Álvaro Antonio Rojas Briceño, cédula de identidad n°503390412; los cuales fueron electos en ausencia en la asamblea de marras.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN CAÑAS**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
205390525	ROY BARRANTES NAVARRO	PRESIDENTE PROPIETARIO
603090880	MARIAN MURILLO ROCHA	SECRETARIO PROPIETARIO
503850756	FRANKLIN RIOS LOPEZ	TESORERO PROPIETARIO
501610610	BENJAMIN CHAVES FERNANDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
503970125	YASMIN CHAVARRIA MIRANDA	SECRETARIO SUPLENTE
112800689	EDIER CHAVES DELGADO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
503390412	ALVARO ANTONIO ROJAS BRICEÑO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
112800689	EDIER CHAVES DELGADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503850756	FRANKLIN RIOS LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603090880	MARIAN MURILLO ROCHA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205390525	ROY BARRANTES NAVARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503970125	YASMIN CHAVARRIA MIRANDA	TERRITORIAL PROPIETARIO
501610610	BENJAMIN CHAVES FERNANDEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Observación: Tome en cuenta que los cargos de delegados territoriales suplentes resultan puestos facultativos, de acuerdo a lo establecido en el ordinal 16 inciso c) del Estatuto partidario el cual señala: “(...)Elegir a cinco delegados propietarios y facultativamente, nombrar hasta cinco delegados suplentes a la Asamblea Provincial que corresponda”; motivo por el cual si el partido desea completar su designación hasta cinco delegados territoriales suplentes así podrá hacerlo mediante la convocatoria de una nueva asamblea cantonal, por lo que este Departamento procederá a acreditar lo pertinente.

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura partidaria en el cantón de cita, se encuentra vigente hasta el día siete de junio de dos mil veintitrés, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, ello de conformidad con lo dispuesto por la Magistratura Electoral en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de
Partidos Políticos**